



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOL DE ANTOQUIA
Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 149, Antioquia sur, Itagol
NIT: 901436751
Tel: 3937024
Itagol - Colombia

CONTRATO No. 4600018860
No. DEL PEDIDO 420001891
FECHA DEL PEDIDO: 09.12.2025
GARANTIA: SI NO
RESPONSABLE: PAULGARBF
INTERVENTOR CONTRATO: MIRAMIREZ
Página: 1 de 1

DATOS CONTRATISTA

CONTRATANTE: BASCULAS PROMETALICOS S.A. BASCULAS PROM
NIT: 850803994 CIUDAD: MANIZALES
DIRECCION: CR 21 72 04 TEL: 6058664009

PAGO

CONDICIONES DE PAGO: PAGO A 60 DIAS
MONEDA: PESO COLOMBIANO. PLAZO DEL CONTRATO:
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LA BASCULA CAMIONERA DE LA FABRICA

POS	MATERIAL	DESCRIPCION	DISPON.	FEC. ENT	CANT.	UND.	VAL. UNIT.	% IVA	TOTAL
-----	----------	-------------	---------	----------	-------	------	------------	-------	-------

00010	1002510	SERVICIO CALIBRACIÓN BASCULA CAMIONERA	3700014540	01/10/2025	4,191.408	UN	1,000	19,0	4.987.775,52
-------	---------	--	------------	------------	-----------	----	-------	------	--------------

Firmado el 17 de diciembre de 2025.

SUBTOTAL	=	4,191.408
TOTAL IVA	=	796.368
TOTAL DEL PEDIDO	=	4.987.775

USAF. MARTINEZ
FIRMA: JEFE DE COMPRAS

180001
DIRECTOR.

GERENTE

CONTRATISTA

- Hace parte integral de la presente orden de compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
- El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas.
- El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
- El contratista se compromete a estar al día en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales al momento de la firma y durante toda la ejecución de la orden de compra, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra; sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarla por escrito, requiriendo de la aprobación previa de la Fábrica de Licores y Alcohóles de Antioquia - EICE, parágrafo, la Fábrica de Licores y Alcohóles de Antioquia-EICE podrá ceder su posición contractual previo aviso escrito al contratista con un plazo no menor a quince (15 días) calendarios anteriores a la cesión de la respectiva orden de compra.
- La Fábrica de Licores y Alcohóles de Antioquia EICE, no cancelará o pagará gastos adicionales bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización expresa y escrita.
- Alcohol de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se expone su cumplimiento.
- PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuera posible se acordará para su declaración y pago a la vía judicial.
- La orden de compra termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o el agotamiento del objeto contratado y en forma anticipada, además de las causas legales por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento injustificado del CONTRATISTA.
- La orden de compra se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la notación de la nómina en caso de que haya sido exigida.